

Factor de penosidad
Turnicidad
Según importe anual 1.452,48 € anuales y de 121,04 € mensuales.
Asimismo al personal que realice turnicidad de forma esporádica o no habitual podrá abonársele este complemento de forma variable en nómina y según los días efectivamente realizados en el mes inmediatamente anterior al de su inclusión en nómina.
Por otra parte, dicho complemento podrá ser percibido por el personal contratado para sustituciones de personal fijo que perciba el referido complemento o por los empleados que deban realizar dicha turnicidad de forma esporádica o no habitual.

Factor de especial dedicación <i>Jornada partida</i>		
Módulo	Dedicación habitual	Importe
A	Hasta 2 días	612,60
B	Hasta 3 días	729,96
C	Hasta 5 días	1.073,40

Nocturnidad
Se abonará como hora extraordinaria cada hora trabajada en horario de 24 horas a 6 horas como un plus de productividad y sin computar en el tope de 80 horas anuales.

5 6 6 5 / 0 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚM. 2 DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NÚM. 5)

Procedimiento: Proced. ordinario (N) 484/2002.
Sobre otorgamiento escritura.
De don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa.
Procurador: Don David Sarriá Rodríguez.
Letrada: Doña Virginia Márquez Lorente.
Contra don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips.

Edicto

Cédula de notificación

En el procedimiento ordinario (N) 484/2002, seguido en el Juzgado de Instrucción número dos de Marbella (antiguo Mixto número cinco), a instancia de don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa, representados por el procurador señor Sarriá Rodríguez, contra don Michael Randolph Philips, doña Lee Yap Philips y Chaamin 90, Sociedad Limitada, sobre otorgamiento escritura, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:
Vistos por don Francisco Javier de Urquía Peña, titular del Juzgado de Instrucción número dos de Marbella, los presentes autos de juicio ordinario n.º 484/02, seguidos a instancia de don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa, representados por el procurador don David Sarriá Rodríguez, contra la entidad Chaamin 90, Sociedad Limitada, don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips, en rebeldía.
Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don David Sarriá Rodríguez, en nombre y representación de don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa, contra don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips y contra la entidad

Chaamin 90, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 5.686,68 euros, con los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interpelación judicial hasta su completo pago, todo ello imponiendo a la demandada las costas procesales causadas.
Asimismo se ha dictado, con fecha 2 de marzo pasado, auto aclaratorio de la anterior sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:
Que procede aclarar y rectificar la sentencia de fecha 16 de febrero de 2005, cuyo primer párrafo del fallo ha de quedar redactado de la forma siguiente:
Que, estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador don David Sarriá Rodríguez, en nombre y representación de don Rafael Álvaro Buldrini y doña María de Amilibia Soroa, contra don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips y contra la entidad Chaamin 90, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a los demandados a otorgar escritura pública de compraventa a favor de los actores, en relación con la finca urbana 251, local destinado a garaje, denominado aparcamiento n.º 115, situado en la planta baja del edificio denominado OPQ, que constituye la ampliación del Pueblo Marinero de Ribera, situado en la segunda fila del muelle del mismo nombre del puerto José Banús del término municipal de Marbella; es de forma romboidal y linda: por su frente, con zona de circulación y maniobra; por la derecha, con el aparcamiento n.º 114; por la izquierda, con el aparcamiento n.º 116, y por el fondo, con zona de uso común. Tiene una extensión superficial de doce metros, cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Marbella número tres, libro 372, tomo 1.390, finca n.º 30.638; dándose el otorgamiento judicial de la citada escritura caso de negarse a ello sin justa causa los obligados. Todo ello imponiendo expresamente a los demandados las costas procesales causadas.
Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Chaamin 90, Sociedad Limitada, don Michael Randolph Philips y doña Lee Yap Philips, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a 14 de abril de 2005.
El Secretario (firma ilegible).

5 3 5 9 / 0 5

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
NÚM. 2 DE MARBELLA

Procedimiento: Ejec. títulos no judiciales (N) 68/2002.
De Banco de Andalucía, Sociedad Anónima.
Procurador: M.ª Luisa Benítez-Donoso García.
Contra Estepona Net Informática, Sociedad Limitada, don Sebastián Carvajal Ramírez y doña Juana Dolores Yanes González.

Edicto

Cédula de notificación y requerimiento

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:
Auto n.º 24/02. Don Ángel J. Sánchez Martínez, Magistrado-Juez accidental. En Marbella, a 15 de febrero de 2002.
Por presentado el anterior escrito con la copia de poder, documentos y copias acompañados. Se tiene por parte a la procuradora señora M.ª Luisa Benítez-Donoso García, en la representación que acredita de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima.

Antecedentes de hecho

Único. Por la procuradora señora M.ª Luisa Benítez-Donoso García, en nombre y representación de Banco de Andalucía, Sociedad Anónima, se ha presentado demanda solicitando se despache